



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES**

Resolución Nro. 010

“Por medio de la cual se convoca a la elección del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”

El Comité Central de Elecciones de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”* y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Nro. 047 del 22 de diciembre de 2017 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas”*, establece en su artículo sexto (6°) que, para el cumplimiento de su misión todas las actuaciones de la institución serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitario en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Aludiendo a la participación como un acto social que propugna por garantizar actuaciones electorales eficaces e igualitarias, el Consejo Superior Universitario como máximo organismo de dirección y gobierno del Ente Universitario, expidió el Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018, cuyo objeto se encamina a establecer normas que permitan integrar los diferentes órganos estatuidos en la Universidad, para hacerse presente en la toma de decisiones o en el acompañamiento en la toma de éstas, a través de las reglas de participación instituidas en el dispositivo legal aludido.

En virtud de los principios orientadores de la disposición normativa en materia electoral, especialmente el de imparcialidad, se prevé en la disposición normativa varias veces citada, la existencia de un Comité Central de Elecciones y su respectiva conformación, para que actúe como máxima autoridad electoral del Ente Universitario.

De conformidad con lo que establece el literal b) del artículo 3 del estatuto electoral, este será aplicable para la elección del Decano, cargo que al tenor del artículo 45 de la plurimentada disposición legal deberá ser convocado para su designación por el Comité Central de Elecciones como instancia competente para emplazar a la comunidad universitaria a participar como candidato o elector según sea el caso.

Mediante resolución 004 del 26 de marzo hogaño se convocó a elecciones para suplir el cargo del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El día 03 de mayo de la presente anualidad se llevó a cabo la consulta virtual para la elección anteriormente mencionada.

Mediante resolución 008 del 04 de mayo se declaró desierto el proceso toda vez que después de ponderar los votos obtuvo mayor votación el voto en blanco.

El artículo 38 del estatuto electoral establece:

ARTÍCULO 38°. Se declararán electos a los candidatos principal y suplente que obtengan el mayor número de votos del respectivo cuerpo electoral. Cuando la representación fuere plural se integrará además con quienes hayan obtenido el siguiente resultado en orden descendente.

En el caso de que el proceso se declare desierto por ausencia de candidatos o el voto en blanco sea mayoritario, se convocará a un segundo proceso de elección, por una sola vez, dentro de los tres días siguientes a la firmeza

del acto administrativo que así lo declare, para el cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en el proceso ya realizado.

Si persiste el voto en blanco de manera mayoritaria o la ausencia de candidato, la representación quedará vacía por el término de 1 año. El segundo proceso de elección se realizará con el censo electoral conformado para el primer proceso, sin que pueda ser sometido a ningún tipo de inclusión o modificación

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a elección del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ARTÍCULO 2 – CENSO ELECTORAL. Son parte del “Censo Electoral”, para la elección del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales docentes de carrera, especiales, ocasionales y catedráticos; los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en programas académicos y los graduados, todos los anteriores adscritos a esta facultad.

PARÁGRAFO 1. En el presente proceso el censo definitivo será el constituido el día 9 de abril de la presente anualidad conforme al artículo 38 del acuerdo 049 de 2018.

ARTÍCULO 3 – POSTULACIÓN COMO CANDIDATO. Podrán postularse todas las personas que se consideren cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 047 de 2017 -Estatuto General- para ser Decano.

La postulación se hará ante la Secretaría General, en los términos dispuestos en el cronograma del proceso, mediante la presentación del formato dispuesto para el efecto, debidamente diligenciado y suscrito por quien aspire al proceso electoral, acompañado de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo del Consejo Superior Nro. 047 de 2017 -Estatuto General.

PARÁGRAFO 1. Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas, para que los miembros del cuerpo colegiado verifiquen el cumplimiento de los requisitos de inscripción de los aspirantes y dará a conocer los resultados mediante acto administrativo frente al cual procederá únicamente el recurso de reposición.

ARTÍCULO 4– CAMPAÑA ELECTORAL. Desde la fecha de publicación de los resultados de verificación de requisitos de los aspirantes y hasta el día previo a la jornada de votación, tanto electores como candidatos podrán celebrar reuniones o actos de información electoral. Las actuaciones surtidas en el lapso determinado para el efecto deberán efectuarse en el marco de lo descrito en el Capítulo 4 del Título 3 del Acuerdo Nro. 049 del 18 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 5– VOTACIÓN. La votación para el proceso de elección del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales será realizada por medios electrónicos. La votación se surtirá conforme a las normas establecidas en el capítulo 5 del título 4 del Acuerdo No. 049 del 22 de octubre de 2018.

PARAGRAFO 1. El número del tarjetón se asignará según el orden de radicación de las postulaciones ante la Secretaría General.

PARAGRAFO 2. Para ejercer el derecho al voto será condición necesaria que las personas incluidas dentro del censo tengan un correo electrónico valido al cual se les enviará el usuario y la clave de acceso para ingresar al sistema de votación.

Para los miembros de la comunidad universitaria que tengan asignado un correo institucional, este será el único válido para votar. En caso contrario, el correo electrónico válido para votar será el registrado en las bases de datos de la Universidad o el que haya sido debidamente actualizado en la etapa del censo electoral.

PARAGRAFO 3. La votación por medios electrónicos se realizará conforme a las reglas indicadas en el artículo 35 del Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 6– APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN. Se hará apertura de la jornada electoral mediante la suscripción de un acta por los integrantes del Comité Central de Elecciones, en la cual se dejará constancia del estado inicial del aplicativo informático y cualquier otra situación que se estime necesaria.

De igual forma, el cierre definitivo de la jornada electoral se realizará mediante acta suscrita por los miembros del Comité, en la cual se dejará constancia del estado final del proceso electoral y todos sus componentes; además, de cualquier otra circunstancia que se estime pertinente.

ARTÍCULO 7– ELECCION. La elección del Decano se realizará considerando los siguientes porcentajes:

1. La consulta: cincuenta por ciento (50%)

Se declarará la terna de que trata el artículo 30 del acuerdo 047 de 2017 la cual estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.

Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.

PARÁGRAFO 1. En caso de no lograrse la constitución de la terna por falta de aspirantes o por ausencia de votos, el Comité Central de Elecciones presentará ante el rector una dupla o un candidato único.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el voto en blanco ocupe el segundo lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo al candidato que lo supera.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el voto en blanco ocupe el tercer lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo a los candidatos que lo superan.

2. Formación académica y experiencia relacionada: veinticinco por ciento (25%).

CONSTITUCION DE TERNA Y EVALUACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA RELACIONADA. Una vez realizada la asignación de puntos conforme el artículo anterior, el Comité Central de Elecciones mediante acto administrativo declarará la terna, dupla o candidato único según sea el caso y procederá a asignar los puntos de que trata el art. 68 del acuerdo 049 de 2018.

PARÁGRAFO 1. Contra el acto administrativo que declare la terna, dupla o determine el candidato único y que califique la evaluación de la formación académica y experiencia relacionada, procederá exclusivamente el recurso de reposición. dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo que declare la terna, dupla o determine el candidato único y que califique la evaluación de la formación académica y experiencia relacionada deberá ser enviada al correo sgeneral@ucaldas.edu.co.

3. Propuesta programática: veinticinco por ciento (25%).

ARTÍCULO 9: La armonización de la propuesta programática será evaluada por el rector con base en el plan de acción institucional y en el plan de acción de la facultad.

ARTÍCULO 10: El rector publicará en la página Web un informe final con los resultados definitivos, discriminando la puntuación obtenida por los candidatos en cada ítem. Contra este informe no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 11. El aspecto logístico del presente proceso electoral será coordinado por el Comité Central de Elecciones de la Universidad de Caldas, conforme al cronograma que se indica a continuación:

Cronograma		
Ítem	Actividad	Fecha
1.Convocatoria	La convocatoria será realizada a través de la publicación del acto administrativo en la página web de la Institución.	10 de mayo de 2021.
2.Inscripción de candidatos	Inscripción de los aspirantes en el correo institucional de la Secretaría General sgeneral@ucaldas.edu.co , se recepcionarán inscripciones hasta las 5:45 p.m. del ultimo día dispuesto para ello, por fuera de este término se consideran extemporáneos y no inscritos.	18, 19 y 20 de mayo de 2021.
3. Remisión de la información al Comité Central de Elecciones.	Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas.	21 de mayo de 2021.
4.Verificación de requisitos de inscripción de los aspirantes a candidatos	El Comité Central de Elecciones verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción a los aspirantes a candidatos.	24, 25 y 26 de mayo de 2021.
5. Publicación del acto administrativo contentivo del listado de aspirantes válidamente inscritos.	El Comité central de Elecciones dará a conocer los resultados de la verificación de requisitos de los candidatos mediante acto administrativo. Este, será publicado en la página web institucional.	27 de mayo del 2021
6. Inicio de campaña Electoral		28 de mayo de 2021
7. Presentación recursos	Frente al acto administrativo que declara a los aspirantes como candidatos válidamente inscritos o no, procederá el recurso de reposición. Los recursos deben radicarse en el correo de la Secretaría General sgeneral@ucaldas.edu.co , se recepcionarán recursos hasta las 5:45 p.m. del ultimo día dispuesto para ello, fuera de este término y horario se consideran extemporáneos.	31 de mayo y 1 de junio del 2021

8. Resolución de recursos	Los recursos presentados oportunamente, serán resueltos por los miembros del Comité Central de Elecciones.	03 de junio de 2021.
9. Comunicación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición.	Se comunica el acto administrativo que resuelve los recursos de reposición presentados, quedando en firme la inscripción de los candidatos a representantes.	04 de junio de 2021
10. Fin de la campaña.		15 de junio de 2021
11. Consulta virtual/votación.	Consulta virtual a los estamentos desde las 8:00 a.m., hasta las 8:00 p.m. (hora legal colombiana).	16 de junio del 2021.
12. Constitución de terna dupla o candidato único y evaluación académica y experiencia relacionada	Una vez realizada la asignación de puntos de la consulta virtual, el Comité Central de Elecciones mediante acto administrativo declarará la terna, dupla o candidato único según sea el caso y procederá a asignar los puntos de la calificación de la formación académica y experiencia relacionada.	18 de junio del 2021
13. Presentación de recursos	Frente al acto administrativo que declara Constitución de terna dupla o candidato único y evaluación académica y experiencia relacionada, procederá únicamente el recurso de reposición Los recursos deben radicarse en el correo de la Secretaría General sgeneral@ucaldas.edu.co , se recepcionarán recursos hasta las 5:45 p.m. del ultimo día dispuesto para ello, fuera de este término y horario se consideran extemporáneos.	21 y 22 de junio del 2021.
14. Decisión de los recursos	Interpuestos el recurso en debida forma y en término, se procederá a su resolución, la cual se comunicará en el día dispuesto para ello quedando en firme la elección con esta comunicación.	24 de junio de 2021.
15. Envío de la propuesta programática	Dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo que decide los recursos deberá enviarse la propuesta programática para evaluación por parte del señor Rector al correo sgeneral@ucaldas.edu.co	25 y 28 de junio de 2021.
16. Publicación informe final de resultados.	El señor rector publicará en la página Web un informe final con los resultados definitivos, discriminando la puntuación obtenida por los candidatos en cada ítem. Contra este informe no procederá recurso alguno.	01 de julio de 2021
17. Nombramiento y posesión.	El candidato que obtenga el mayor puntaje en el informe final será	02 de julio de 2021

	posesionado como Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.	
--	--	--

ARTÍCULO 17. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
Presidente



CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria